



**CONDICIONADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE BAR EN
EDIFICIO SOCIAL CLUB DE JUBILADOS**

CONDICIONES:

Primera.- Objeto del procedimiento.

Es objeto de este procedimiento, la adjudicación del arrendamiento del servicio de bar en el edificio social, sito en la planta baja del mismo, en la Plaza del Ayuntamiento, núm. 2.

El Código CPV de conformidad con el Anexo II A de la Ley foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos es: 55520000-1 "Servicios de hostelería".

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este contrato tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos y se tipifica como Contrato de Concesión de Servicios, según dispone el artículo 32 de la citada Ley Foral.

No supondrá en ningún caso ni circunstancia relación laboral ni funcional alguna entre la Administración y el concesionario o el personal de este último, siendo responsable el concesionario del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de todas las que le correspondan.

Tercera.- Canon mensual.

La explotación de este servicio devengará un canon mensual, que en ningún caso será inferior a 500 euros (IVA incluido) ni superior a 550 euros, pudiendo los ofertantes ofrecer las cantidades que mensualmente hayan de satisfacer, siempre entre el margen de las cifras anteriormente indicadas. El importe del canon mensual se hará efectivo dentro de los cinco días siguientes al mes prescrito, mediante ingreso del mismo en Depositaria Municipal. Subsidiariamente, el Ayuntamiento podrá girar el recibo correspondiente con periodicidad trimestral.

Cuarta.- Presentación, contenido de la información solicitada y selección del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Mendavia promoverá la presentación de información sobre el mencionado contrato de gestión de servicios públicos, sustituyendo la invitación individual por la publicación en edictos del procedimiento de adjudicación.



Las ofertas podrán realizarse en nombre individual o colectivo, debiendo hacerse la explotación durante el plazo establecido necesariamente al mismo nombre o razón social. La asociación posterior del adjudicatario con otra u otras personas, así como el cambio de socio, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Las proposiciones de las personas o empresas interesadas podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mendavia, en horario de oficina, entre las 09:00 a las 14 horas, teniendo de plazo hasta las 14:00 horas del día 28 de marzo de 2023.

La información, de acuerdo con el modelo oficial que se establece en el presente pliego de condiciones esenciales, se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL BAR DEL EDIFICIO SOCIAL, dicho sobre se entregará o enviará en las formas previstas en la legislación sobre procedimiento administrativo, con instancia dirigida al Ayuntamiento de Mendavia sobre participación en el procedimiento. Se podrá asimismo utilizar la sede electrónica del Ayuntamiento sita en www.mendavia.es.

Dicho sobre contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable conforme el Anexo I.
- Certificación expedida por la Hacienda Pública correspondiente de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes (Anexo II).
- Anexo III cumplimentado, donde figura el precio ofertado, los medios materiales y personales, el plan de explotación y el compromiso relativo al criterio social.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una



Ayuntamiento de la
Villa de
MENDAVIA

declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

Las personas que presenten propuestas en algunos de los registros oficiales que autoriza el 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, deberán comunicar este hecho al Ayuntamiento dentro del plazo máximo de presentación de proposiciones mediante correo electrónico a secretaria@mendavia.org. Ante la falta de comunicación, no será admitida la proposición. No obstante, transcurridos dos días naturales siguientes a la indicada fecha, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

El Ayuntamiento podrá seleccionar directamente a la persona o empresa que presente la información globalmente más ventajosa. A éste se le solicitará la presentación formal de una oferta, que deberá ajustarse a los términos del ofrecimiento previo que hubiera motivado su selección.

Si por las personas o empresas interesadas se presentasen propuestas que a juicio del servicio gestor mejoren las condiciones introducidas en el presente pliego de condiciones esenciales, podrán introducirse las que se consideren oportunas para una mejor ejecución del contrato, pidiendo nuevamente opinión a las empresas inicialmente consultadas.

Quinta.- Criterios de adjudicación.

La valoración atenderá a los siguientes criterios:

- Precio: 30 puntos sobre 100. La oferta económica será en todo caso una cantidad fija y única, sin variables ni dependiente del beneficio empresarial. La oferta que proponga al Ayuntamiento un pago del canon de arrendamiento más elevado, obtendrá la máxima puntuación. Las restantes ofertas obtendrán la puntuación de forma proporcional, resultante de aplicar la regla inversamente proporcional con respecto a la oferta más elevada, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración Precio} = \frac{\text{Precio Ofertado} \times 30}{\text{Precio oferta más alta}}$$

- Medios materiales y personales con los que contará para dar el servicio: 10 puntos sobre 100.



- Experiencia previa en hostelería: 15 sobre 100, a razón de 1 punto por año en trabajos directos de hostelería.
- Plan de explotación (que contendrá como mínimo el siguiente contenido: productos ofertados, limpieza y mantenimiento, protocolo de gestión de quejas): 30 puntos sobre 100, a razón de 10 puntos por cada uno de los aspectos precitados.
- Criterios Sociales: Se otorgará hasta 15 puntos a la licitadora que se comprometa a dedicar a la ejecución del contrato a un mayor número de personas con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%, perceptoras de renta garantizada, víctimas de violencia de género, que hayan finalizado un itinerario de inserción o desempleadas de larga duración.

El resto de licitadoras obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (NPD / MO) X$$

RESULTANDO

P= Puntuación obtenida

NPD= número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a

contratar el licitador

MO= mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.

X=Máxima puntuación establecida para este criterio de adjudicación.

Se entenderá por dedicar a la ejecución del contrato tanto las nuevas contrataciones como la dedicación de personal contratado temporal que pudiera estar anteriormente en la empresa.

De acuerdo con los datos que resulten de las consultas realizadas, el Ayuntamiento solicitará de la persona o empresa que considere más adecuada, la presentación formal de una oferta, que deberá ajustarse a los términos del ofrecimiento previo que hubiera motivado su selección.

Para la selección del gestor del servicio será fundamental el plan de explotación que se proponga en la información solicitada.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Sexta.- Adjudicación y aportación de documentación tras adjudicación.

El Ayuntamiento de Mendavia procederá a la apertura de los pliegos en acto interno levantándose acta de las ofertas recibidas, para su estudio por el Ayuntamiento.

La persona o empresa seleccionada por el procedimiento indicado en el punto anterior deberá adjuntar a la oferta la siguiente documentación:

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentarse copia de la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior. En su caso, poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.



Ayuntamiento de la
Villa de
MENDAVIA

- En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

- **Resguardo** acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Mendavia una **garantía definitiva** (fianza) por un importe de 200 (doscientos euros) que responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido la finalización del plazo de la concesión, siempre y cuando se haya cumplido el contrato satisfactoriamente y quedará afecta, en particular, al pago de la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista sobre el inmueble o las instalaciones objeto de arrendamiento durante la ejecución del contrato y del cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente condicionado.

La garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista conforme a lo previsto en el artículo 70.2, 101.7 y 161.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Presentada dicha documentación se realizará la adjudicación del contrato.

Para poder participar en el procedimiento será condición indispensable hallarse al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mendavia.

El adjudicatario deberá darse de alta en la Seguridad Social y en el Registro Fiscal de Actividades Económicas del Ayuntamiento de Mendavia (Registro de actividades económicas).

El fallecimiento del arrendatario, en el supuesto de ser una sola persona física, supone la cancelación del contrato, a menos que los herederos se subroguen en todos los derechos y obligaciones mediante escrito dirigido al Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes desde la fecha de la defunción, y el Ayuntamiento preste su conformidad a la subrogación.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la contratación, desistir o renunciar por motivos de interés público de acuerdo con lo previsto en el artículo 101 y 103 de la LFCP.

Séptima.- Carácter de Servicio Público.



El servicio a que esta adjudicación se refiere tendrá el carácter o consideración de Servicio Público Municipal y su adjudicación carácter administrativo, correspondiendo a la administración la interpretación del siguiente condicionado con sujeción al procedimiento administrativo vigente.

En todo lo no previsto en este condicionado regirá el Reglamento de Funcionamiento aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 10 de diciembre de 1992 y lo dispuesto para los contratos de arrendamiento y gestión de servicios públicos.

En su consideración de local municipal, el Ayuntamiento podrá organizar actos públicos programados en su agenda comunicándose con quince días de antelación al adjudicatario. Asimismo, el Club de Jubilados podrá celebrar el día del Club u otros días señalados en su calendario siempre avisando en el mismo plazo de antelación al adjudicatario.

Octava.- Traspasos y sustituciones.

En ningún caso se permitirá el subarriendo o traspaso del local.

Novena.- Rescisión del contrato.

Será causa de rescisión de la adjudicación con pérdida de la fianza, previo informe, en su caso, de la Junta Rectora del Club de Jubilados:

- La falta de pago del canon durante dos meses.
- La no apertura del local en los días y horas de funcionamiento obligado.
- La falta de limpieza de instalaciones o deficiencias graves en la misma.
- La resolución judicial firme.
- El uso del local para actos que infrinjan las leyes generales.
- El uso del local para organizar actos privados del adjudicatario.
- La renuncia voluntaria del interesado.

Décima.- Plazo del arriendo.

El plazo de arriendo será de un año, pudiendo prorrogarse por otro periodo anual, esto es, dos años en total incluida la prórroga. La prórroga se producirá previo acuerdo de las partes. Si cualquiera de las partes tiene previsto no renovar el arriendo, deberá comunicarlo a la otra parte, por lo menos, con un mes de antelación a la fecha de finalización del periodo anterior.

Ello no obstante, el Ayuntamiento, de oficio o a petición de la Asociación Local de Jubilados podrá rescindir el contrato antes de su vencimiento, siempre que hubiese causa suficientemente grave que así lo aconseje.

Onceava.- Obligaciones del Adjudicatario.



1. La limpieza diaria, a satisfacción de la Junta Rectora del Club de Jubilados, de los locales y dependencias objeto del arriendo. La limpieza incluye el bar, cocina, aseos, entrada del local, ventanas, escalera al sótano y almacén de sótano. El adjudicatario deberá hacerse cargo de los manteles de las mesas, es decir, de lavarlos y cambiarlos cuando sea necesario. El Ayuntamiento se encargará de reponerlos cuando lo estime necesario.

Los productos de limpieza y la mano de obra serán de la completa cuenta del adjudicatario.

2. El local se ventilará todos los días del año.

3. Abonar en Depositaria Municipal el canon mensual que haya ofrecido en su propuesta.

3. Hallarse al frente del mostrador para la atención del servicio de bar de martes a domingo (de 14:00 a 20:30 horas, en invierno y de 14:00 a 21:00 en verano), considerándose este horario de mínimos. No obstante, por decisión de la Junta Rectora del Club de Jubilados se podrá variar el horario.

4. Realizar, junto con el Ayuntamiento y la Junta Rectora del Club de Jubilados, el inventario de las instalaciones, maquinaria, enseres y utillaje que se le entregan, con la obligación de devolver los mismos a la finalización del contrato en idéntico estado de conservación, a excepción del desgaste normal de su uso.

5. Conectar los dos aparatos de televisión existentes en la planta baja, prohibiendo el manejo de los mandos a cualquier otra persona ajena al servicio, si bien se someterá, en su caso, al criterio de la Junta Rectora del Club de Jubilados.

6. Controlar la utilización de los aparatos de aire acondicionado, con sometimiento al criterio que imponga la Junta Rectora del Club de Jubilados y respetando en todo caso lo especificado en el punto 11 de la presente cláusula.

7. Compartir con la Asociación Local de Jubilados, Pensionistas y Viudas el sótano destinado a almacén, si bien en todo momento la llave se mantendrá en su poder, no pudiendo nadie entrar en el mismo sin su consentimiento o presencia. Dicho sótano deberá ser limpiado por el adjudicatario con una periodicidad mínima trimestral.

8. Exponer de forma permanente y en lugar bien visible al público en general, la lista de precios de todas las consumiciones (una para jubilados y otra para el público en general), en la que quedará constancia expresa de las bonificaciones que se apliquen a los señores/as jubilados.

9. Servir de cada producto la misma cantidad que se sirva en el resto de los bares de la localidad.

10. Las bebidas, incluida la cerveza, deberán ser de marcas acreditadas.

11. Se velará en todo momento por cumplir las medidas de ahorro y eficiencia energética contenidas en la Orden PCM/466/2022, de 25 de mayo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022, por el que se aprueba el plan de medidas de ahorro y eficiencia energética de la Administración General del Estado, en todo lo concerniente al control de las



condiciones de temperatura en locales climatizados, no debiendo sobrepasarse los valores especificados en el Anexo de la referida norma.

12. Semestralmente, de enero a junio y de julio a diciembre, a mes vencido, el adjudicatario deberá presentar en Intervención Municipal informe de los ingresos y gastos tenidos en la llevanza del Bar. Estos informes servirán para valorar desde los servicios económicos del Ayuntamiento la conveniencia o no de proceder a un restablecimiento del equilibrio económico de la concesión de servicios, a los efectos de lo recogido en el punto siguiente.

13. Durante la duración del contrato se irá haciendo balance valorativo de los costes incurridos por el Ayuntamiento en el pago de los suministros energéticos, pudiéndose acordar por las partes introducir una modificación en el contrato en orden al restablecimiento del equilibrio económico de la concesión de servicios en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, en virtud de la cual se actualicen las obligaciones de compensación dineraria al Ayuntamiento por la asunción de los gastos de los precitados suministros. Dicha actualización se formalizará necesariamente en documento anexo al contrato firmado por las partes.

Doceava.- Funcionamiento del Servicio.

El Servicio de Bar objeto de la presente licitación podrá estar abierto a la utilización de toda la ciudadanía, si así se hace figurar en la oferta aportada por el licitador adjudicatario. No obstante, el adjudicatario deberá tener en cuenta la necesidad de compatibilizar en todo momento esta apertura del servicio con el adecuado servicio debido a los jubilados/as usuarios/as del mismo, reservando siempre un espacio del local para la atención de estos últimos. En caso de quejas referidas al servicio por parte de cualquier usuario, el Ayuntamiento decidirá, velando por el buen funcionamiento y el mantenimiento del servicio.

La Junta Rectora del Club de Jubilados determinará el horario mínimo de obligado cumplimiento para el adjudicatario, que en la actualidad se extiende de martes a domingo de las 14:00 a las 20:30 horas en invierno y de 14:00 a 21:00 horas en verano.

Se deberá contar con la autorización expresa del Ayuntamiento para abrir en horario diferente al expresado. De cualquier forma el establecimiento deberá estar cerrado a las 2:00 horas.

Si por cualquier razón el adjudicatario tuviera que celebrar algún acontecimiento especial y precisare la ampliación de dichos horarios deberá obtener autorización específica del Ayuntamiento.

El adjudicatario no podrá hacer un uso privado de las instalaciones del local.



Treceava.- Material.

El Ayuntamiento de Mendavia entregará las instalaciones con la maquinaria, utensilios, vajilla y mobiliario necesarios para su correcto funcionamiento.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material, se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el adjudicatario a entregar en perfecto estado de conservación y uso, tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario, en el momento de la extinción del contrato. Tras la terminación del contrato, se comprobará este extremo por personal municipal, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de reposición o reparación que sea necesario realizar si se constata la falta o mal estado de uso de algún elemento inventariado.

Catorceava.- Personal.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Quinceava.- Clausulas sociales.

a) El presente contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del Contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él



designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El cumplimiento del criterio social de adjudicación que contiene este Pliego se justificará por el adjudicatario mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo junto con otra documentación que acredite la dificultad que afecta a cada persona contratada a estos efectos (certificado de discapacidad, certificado emitido por el Departamento de Derechos Sociales, informe de la Agencia de Empleo correspondiente etc.). Esta acreditación deberá presentarla la adjudicataria en el plazo de 1 mes desde la firma del contrato objeto de esta licitación.

Dieciseisava.- Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario, toda clase de impuestos, gravámenes, tasas y arbitrios del Estado, Comunidad Foral o Ayuntamiento que se devenguen como consecuencia de la explotación del servicio.

Para el ejercicio de la actividad, el adjudicatario deberá estar de alta en la licencia fiscal de este municipio o hacerlo dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del contrato.

Se tendrá en cuenta lo estipulado en el punto 13 de la cláusula Onceava del presente pliego, en cuanto a la posibilidad de que se acuerde el abono por parte del adjudicatario de parte del coste imputado al Ayuntamiento generado por los suministros energéticos.

Diecisieteava.- Reformas.

El adjudicatario no podrá introducir reforma alguna ni en los locales ni en sus instalaciones y servicios, sin autorización previa del Ayuntamiento.

Las obras que realice y las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término del contrato, sin que el adjudicatario tenga derecho a formular petición alguna en concepto de indemnización o por cualquier título.

Dieciochoava.- Máquinas recreativas.



Queda expresamente prohibida la instalación de las denominadas “máquinas recreativas tragaperras”, en los locales del bar-restaurante. Se prohíbe, así mismo, la instalación de máquinas expendedoras de tabaco.

La instalación de fútbolín, billar...etc requerirá la autorización expresa del ayuntamiento.

Diecinueveava.- Libro de reclamaciones.

Las reclamaciones de los clientes que se ocasionen con motivo de la explotación del bar, serán atendidas directamente por el adjudicatario, quien tendrá a disposición del público el oportuno libro de reclamaciones, quedando el adjudicatario obligado a informar por escrito al Ayuntamiento de TODAS aquellas que se originen, en el plazo de dos días hábiles a partir de la inscripción.

Mendavia, a 20 de marzo de 2023
La Alcaldesa-Presidenta
María Josefa Verano Elvira

DILIGENCIA:

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego de Condiciones, que consta de doce páginas por ambas caras fue aprobado por la Alcaldesa-Presidenta, mediante Resolución de fecha de 20 marzo de 2023.

Mendavia, a 20 de marzo de 2023
El Secretario,



ANEXO I

DECLARACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES

D/Dña.....

Con domicilio a efectos de notificaciones en

Calle _____ C.P. _____

D.N.I./N.I.F. nº _____ teléfono _____, dirección

de correo electrónico _____ en plena posesión de su capacidad

jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de

con domicilio en

C.P. _____ teléfono _____, fax _____ y D.N.I.

o N.I.F. nº _____ según se trate de persona física o

jurídica, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de

Mendavia, que tiene por objeto la contratación del servicio de Bar en el edificio

social Club de Jubilados.

Declaro:

1) Que conozco las condiciones esenciales y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo, acato en su totalidad y cumplo a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2) Que declaro bajo mi responsabilidad no hallarme incurso/a en ninguna de las causas de prohibición de contratar o de incompatibilidad para contratar enumeradas en el artículo 18 y 20 de la Ley Foral 2/2018, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

3) Que mi dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones es la siguiente:.....

En _____ a _____ de _____ de 2023

Firma

ANEXO II

D/Dña.....

Con domicilio a efectos de notificaciones en

Calle

C.P.

D.N.I./N.I.F. nº

teléfono

en plena

posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en

representación de

con domicilio en

C.P. teléfono

, fax

y D.N.I.

o N.I.F. nº

según se trate de persona física o

jurídica, enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento de

Mendavia, que tiene por objeto la contratación del servicio de Bar en el edificio social Club de Jubilados.

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que me hallo al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

Lo que suscribo en

a

de

de 2023

Firma

ANEXO III

D.....,
con domicilio en, municipio....., C.P.....y
D.N.I. núm....., expedido en.....con fecha....., en
nombre propio (o en representación de.....como acreditado
por.....), enterado del expediente de contratación para el arriendo del
servicio de Bar en el Edificio Social, Club de Jubilados, les informo que estoy
dispuesto/a a prestar el servicio correspondiente en el precio mensual
de..... euros (en letra y número) I.V.A. incluido, con arreglo al
pliego de condiciones esenciales elaborado por el Ayuntamiento que acepto
íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las
circunstancias establecidas en los Artículos 18 y 20 de la LEY FORAL 2/2018,
de 9 de junio , de Contratos Públicos.

- Que para la gestión del servicio cuento con los siguientes medios materiales y personales:

- Que cuento con la siguiente experiencia previa en hostelería/restauración:

- Que para conseguir una óptima gestión del servicio propongo el siguiente plan de explotación que me propongo cumplir durante la ejecución del contrato:

- Criterio social: número de personas desfavorecidas del mercado laboral que se compromete a contratar el licitador: _____(indicar en número y en letra)